

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 827-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de Octubre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** El Expediente N° 19819-2015 de fecha 30.09.2015, presentado por CARLOS AUGUSTO PARIMANGO VELASQUEZ, identificado con DNI N° 44424157 y PAMELA PATRICIA RUIZ SANCHEZ, identificada con DNI N° 46296555, debidamente representada por SATURNINO RUIZ ESCOBAR, identificado con DNI N° 09699145, con Poder inscrito en Partida Registral N° 13488088-SUNARP, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, CARLOS AUGUSTO PARIMANGO VELASQUEZ y PAMELA PATRICIA RUIZ SANCHEZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 13 de Julio del año 2013;

Que, mediante el Expediente N° 19819-2015 de fecha 30.09.2015, CARLOS AUGUSTO PARIMANGO VELASQUEZ y PAMELA PATRICIA RUIZ SANCHEZ, debidamente representada por SATURNINO RUIZ ESCOBAR, con Poder inscrito en Partida Registral N° 13488088-SUNARP, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5° 6° y 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, según lo indica el Informe N° 691-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 14.10.2015, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe N° 810-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

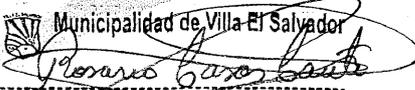
Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de CARLOS AUGUSTO PARIMANGO VELASQUEZ y PAMELA PATRICIA RUIZ SANCHEZ, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad de Villa El Salvador  
  
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador  
  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE